



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 09 de julio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°320-2025-OGA-MDSJ/MCCA, Opinión Legal N°219-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°0296-2025-OGA-MDSJ/MCCA, Informe N°447-2025-OA-MDSJ-C/RFAG, Solicitud N°65-2025/MELTZERINTERNATIONAL, Informe N°588-2025-MDSJ-GDEL/HSC, Informe N°163-2025-SGCEAT-MDSJ/gads, Informe N°016-2025-SGCEAT-MDSJ/NVC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, con fecha 22 de abril del 2025 entró en vigencia la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, disposición legal que marca el inicio de una nueva etapa para el Sistema Nacional de Abastecimiento en el Perú. La entrada en vigor de dicha ley, conjuntamente con su Reglamento, traen consigo cambios importantes en los procesos de contratación pública;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, señala: "En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional (...);

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 32069, faculta a la autoridad de la gestión administrativa, declarar la nulidad de oficio conforme el siguiente detalle:

(...)

b) La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad del procedimiento de selección de configurarse alguno de los siguientes supuestos:

1. Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación.

2. Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar.

De advertirse otros vicios, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la suscripción del contrato, previos informes técnicos y legales favorables que sustenten tal necesidad sobre la base de un análisis costo-beneficio orientado al cumplimiento de la finalidad pública del contrato y de los principios que rigen esta ley, sin perjuicio de realizar la denuncia al Tribunal para el inicio del procedimiento sancionador, de corresponder. Esta facultad es indelegable.

c) El jefe de Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco.

(...)

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece:

"La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos". Que, el artículo 313° del citado Reglamento, prescribe: "Al ejercer su potestad resolutoria, el TCP o la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante resuelve de una de las siguientes formas: d) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae la fase de selección (...);

Que, es necesario precisar que, el literal c) del numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, estipula lo siguiente:

(...)

Artículo 25. Entidades contratantes

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

c) **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. (Negrita y Subrayado Nuestro)

(...)

Que, asimismo, conforme lo señalado en el numeral 1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, señala lo siguiente;

(...)

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación. (Negrita y Subrayado Nuestro)

(...)

Que, se convoca el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO";

Que, mediante acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas, de fecha 26 de mayo de 2025, se otorga la buena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



pro al postor denominado CHAVEZ CENTENO MIGUEL ANGEL, como postor ganador del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO";

Que, mediante Solicitud N° 65-2025/MELTZERINTERNACIONAL, con EXP N°:025-00011103, de fecha 06 de junio de 2025, el señor Paulo Cesar Hilasaca Sullca Gerente General de MELTZER INTERNACIONAL SAC, solicita nulidad de oficio del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO";

Que, mediante Informe N° 016-2025-SGCEAT-MDSJ/NVC, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por el Econ. NICSON VILLA CUTIPA, en su condición de residente del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO", emite pronunciamiento respecto a las observaciones realizadas por la empresa denominada MELTZER INTERNACIONAL S.A.C., desprendiéndose de la evaluación realizada la siguiente observación:

Maquina ojaladora domestica	LO CUANDO NO MOTIVADO durante de pre y causa de disputa.
- Solicitan, motor de embriague de alta velocidad ¼ HP, el adjudicatario ofrece motor de inducción de baja velocidad ¼ HP, por lo que no cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas. - Solicita máquinas de alta velocidad y bajo nivel de ruido, el postor ofrece motor de inducción de baja velocidad, siendo contradictorio a lo solicitado, asimismo no acredita bajo nivel de ruido. - Solicita sistema manual de lubricación, ofrece sistema de lubricación automática, diferente a lo requerido en las bases integradas.	- En este punto se evidencia que si realmente el proveedor, evidencia la especificación de un motor de baja velocidad de ¼ HP, el cual no cumple con las especificaciones requeridas de acuerdo a las bases del proceso LP-ABR-1-2025-CS-MDSJ-C-1. - Se evidencia que en la oferta presentada no especifica la alta velocidad de la máquina, lo cual no estaría cumpliendo en ese punto de las especificaciones según las bases. - En este punto si se evidencia que la oferta presentada ofrece sistema de lubricación automática, de acuerdo a las bases se solicita en este punto sistema de lubricación manual, el cual no cumple con las especificaciones técnicas.

Que, mediante Informe N° 163-2025-SGCEAT-GDEL-MDSJ/GADS, de fecha 17 de junio de 2025, la Sub Gerente de Competitividad Empresarial Agraria y Turismo remite al Gerente de Desarrollo Económico Local, el informe técnico respecto a las observaciones realizadas por la empresa denominada MELTZER INTERNACIONAL S.A.C, en cuanto al procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO";

Que, mediante Informe N°588-2025-MDSJ-GDEL/HSC, de fecha 20 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local remite a la Directora General de la Oficina General de Administración, el informe técnico respecto a las observaciones realizadas por la empresa denominada MELTZER INTERNACIONAL S.A.C., en cuanto al procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO";

Que, mediante Informe N°447-2025-OA-DSJ-C/RFAG, de fecha 27 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Abastecimiento informa a la Directora General de la Oficina General de Administración, respecto a la nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO", en el cual concluye lo siguiente:

(...)

Se declare la nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, lo cual da lugar a que la autoridad de la gestión administrativa, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones, declare nulo los actos que han sido expedidos en el procedimiento de selección señalado en el presente informe, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerse hasta la etapa de evaluación de ofertas técnicas y económicas.

(...)

Que, mediante Informe N°0296-2025-OGA-MDSJ/MCCA, de fecha 27 de junio de 2025, la Directora General de la Oficina General de Administración solicita al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N° 219-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 03 de julio del 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Dirección General de la Oficina General de Administración respecto a la nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO", lo siguiente:

(...)

IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el postor MELTZER INTERNACIONAL S.A.C., por haber presentado fuera de plazo legal de acuerdo al literal c) del artículo 308 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

PROCEDENTE LA DENEGATORIA FICTA, conforme lo estipulado al artículo 316 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, el IMPUGNANTE DEBE CONSIDERAR QUE SU RECURSO FUE DESESTIMADO.

PROCEDENTE la devolución de la garantía del 3% por concepto de recurso de apelación, de acuerdo al literal d) del numeral 3 del artículo 315° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

PROCEDENTE la Nulidad del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N°001-2025-MDSJ-CS-MDSJ/C-1 PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad a lo estipulado literal b) del numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley 32069, debiendo retrotraerse hasta la etapa de CALIFICACION Y EVALUACION, para lo cual emítase resolución de alcaldía.

RECOMIENDA, remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario- PAD de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a fin de determinar la responsabilidad administrativa en quienes intervinieron en el procedimiento sobre la declaración de denegatoria ficta y la declaración de nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, considerando la normativa de la materia.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En merito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, en uso de las facultades conferidas en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO", de conformidad a lo estipulado literal b) del numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y, en merito a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER, el procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO", hasta la ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutive a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, a fin de que investigue, evalúe, precalifique según sea el caso y determine las responsabilidades a que hubiere lugar, por la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-MDSJ/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION DE LA LINEA DE CONFECCIONES EN PRENDAS DE VESTIR DE ASOCIACION DE CONFECCIONITAS EL BUEN VESTIR, DEL DISRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, REGION CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutive a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Local, Oficina de Abastecimiento y demás áreas que tengan incidencia en el presente acto resolutive, para conocimiento y acciones que consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Mg. Bernardino Martín Castillo
GERENTE MUNICIPAL